

Oficio: U.A.I.P. 0561/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 09 de marzo de 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

### C. Leonora

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300020322** el día **02 de marzo del año 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito se informe si el C. Juan Antonio López García, cuenta con examen de control y confianza aprobado para desempeñar cargo directivo alguno, esto en virtud de que el ya mencionado se ostenta como Directivo dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C./0271/2022** suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 610, celebrada el día 07 de marzo del año 2022, específicamente en el punto 11 del orden del día. Toda vez que dicha información podría comprometer la seguridad pública y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los numerales, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

Derivado de las manifestaciones antes hechas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y atendiendo en tiempo y forma su solicitud, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia del Centro de Evaluación y Control y Confianza del Estado de Guanajuato, determinación que ha sido **confirmada** por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 610, celebrada el día 07 de marzo del año 2022, específicamente en el punto 12 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, la cual cuenta con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

[unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Ejecutivo.





EL AYUNTAMIENTO 2021-2024  
GUANAJUATO



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73-2 1488.

**Atentamente,**

**Lic. Erick González Ramírez**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

DPB

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación / reserva / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Exámenes de Control y confianza	Reservada	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los numerales, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</p>	07 de Marzo del 2022	5 años	<p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de esta ciudad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre éste y la población consistente en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, toda vez que dicha información pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la Seguridad Nacional.</p>	<p>Toda vez que dicha información podría comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable</p>	<p>Según ordenamiento número 5170 emitido el día 07 de marzo del 2022 específicamente en el punto 3.3 del ordenamiento</p>
<b>INSTRUCTIVO</b>								

<b>Información reservada:</b>	
<b>Información confidencial:</b>	Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los numerales, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información
<b>Período de reserva:</b>	5 años
<b>Prueba de daño:</b>	N.A.
<b>Motivación:</b>	Toda vez que dicha información podría comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable

**NAI:**  No aplica al supuesto.

**NOMENCLATURA**





EL AYUNTAMIENTO 2021-2024  
GUANAJUATO



Guanajuato, Gto. a 03 de marzo de 2022.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0271/2022.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0533/2022**, recibido en fecha 03 de marzo del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por la **C. LEONORA VILLEGAS**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

*"Solicito se informe si el C. Juan Antonio López García, cuenta con examen de control y confianza aprobado para desempeñar cargo directivo alguno, esto en virtud de que el ya mencionado se ostenta como Directivo dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato".*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

Le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Es menester afirmar que la autoridad acreditada y facultada para la emisión de certificaciones y realización de las evaluaciones, es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, creado mediante el Decreto Gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, derivado del compromiso adquirido con motivo del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en fundamento en lo preceptuado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario de la Federación el 02 de Enero de 2009, donde se dispone el imperativo de acreditación de los centros estatales de control y confianza, facultándolos en la emisión de certificaciones de probidad y aptitud competencial, así como la obligatoriedad de personas interesadas en ingresar a instituciones de seguridad pública y a sus integrantes sujetarse a exámenes para obtener la certificación, de las que depende su contratación o permanencia.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Minutario.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro  
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17